

Conceptos de cada garantía del Seguro de Responsabilidad Civil 2009

1.- Responsabilidad Civil de Explotación:

La propiedad o uso por parte del Asegurado de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.

2.- Responsabilidad Civil Profesional:

La Responsabilidad civil derivada de errores u omisiones profesionales, en los que haya mediado culpa o negligencia, en que pueda incurrir el Asegurado en relación con el ejercicio de la actividad especificada como Riesgo Asegurado.

3.- Responsabilidad Civil Patronal:

Por esta cobertura se garantiza la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.- Defensa Jurídica.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

5.- Prestación de Fianzas Judiciales.

El Asegurador garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

6.- Responsabilidad Civil Locativa.

Daños materiales a inmuebles alquilados por el Asegurado para el servicio de la empresa.

7.- Daños a Documentos a Terceros.

Se cubren los daños materiales, pérdida, o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos de Terceros, confiados al Asegurado por causa de su profesión o que éste tenga en su poder para el desarrollo de la gestión encomendada.

8.- Daños Patrimoniales Primarios.

El perjuicio económico que no es ni se deriva de un previo daño material o corporal.

9.- Subsidio por Inhabilitación Profesional.

Los asegurados que, en el marco de un siniestro amparado por la presente póliza, sean condenados por sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión asegurada, recibirán una renta mensual de acuerdo con lo convenido.